| Ciudad: Andes | Fecha: | Día | Mes | Año |
|---|---|---|---|---|
| | | 18 | 09 | 2026 |
| Oficina o Dependencia | Subgerencia Científica | | | |
| Nro. De Contrato | CPSPP–245-2026 | | | |
| Tipo de Contrato | Prestación de Servicios | | | |
| Objeto del Contrato | Prestación de servicios profesionales como médico, para el fortalecimiento de la gestión territorial basada en atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud, en virtud de la resolución N°00000711 del 24 de abril de 2025- zona urbana. | | | |
| Código del bien o servicio a contratar. | **Código:** UNSPSC 80111600<br>**Nombre:** Servicios de personal temporal | | | |
| Origen del Recurso | CDP No. (1072) | | | |

## ASPECTOS LEGALES

El presente contrato se regirá por la legislación privada y estará sujeto a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, principios de la ley 80 de 1993, y en lo que sea aplicable de la Ley 100 de 1993. Al igual, se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Rafael de Andes.

Según las facultades conferidas en el Decreto número 053 del 23 de marzo de 2024 y de conformidad con el Acuerdo N° 013 de 2024, Manual General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes, el gerente de la Empresa Social del Estado, entre otras, es competente para dirigir procesos de contratación en la Institución, acuerdo en el cual también se hace referencia a los estudios previos como requisito necesario para iniciar el proceso de contratación.

De conformidad con la Ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6, el régimen jurídico de los contratos celebrados por Empresas Sociales del Estado es de naturaleza privada; En concordancia con lo anterior y las disposiciones del respectivo manual de contratación, la modalidad de contratación que se utiliza en esta oportunidad es la contratación directa.

La ley 1438 de 2011 en su artículo 12 establece que la atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado".

La ley 2294 de 2023 por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

**1.1 Plan de Desarrollo Institucional:** En el plan de desarrollo institucional se establece la importancia de prestar un servicio de salud con calidad, por ello, se hace necesario realizar contratos con personas idóneas que permitan la prestación de los servicios misionales institucionales, de ahí la importancia de legalizar procesos de contratación que orienten a la E.S.E. al cumplimiento de las responsabilidades asumidas a través de convenios interadministrativos, contratos y al desempeño eficiente como Empresa Social del Estado, para atender las necesidades de la comunidad en materia de salud.

Que dentro el plan institucional de la ESE HSR de Andes, contempla el alcance de ejecución de acciones en salud publica conforme a La Constitución Política de Colombia, que en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho. A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 (1) se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

En coherencia con lo anterior la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado".

**1.2 Justificación de la necesidad a satisfacer:** En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS)" y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

La E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de Andes Antioquia constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, desarrollando así mismo acciones de promoción, prevención y rehabilitación.

La entidad a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de servicios y fomenta a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de los planes institucionales, todo dirigido a la consecución de sus fines.

Mediante Resolución número 0000711 del 24 de abril de 2025, a la ESE le fueron asignados recursos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud en el Municipio de Andes.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Andes, en cumplimiento de la Resolución número 0000711 del 24 de abril de 2025, debe desarrollar programas en el territorio APS, orientados en todo momento a garantizar el derecho fundamental a la salud de la población urbana y rural que reside en el municipio y cuyo alcance es entendido como una estrategia, intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada en mayores estándares en materia del derecho a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Para la gestión territorial de la atención primaria en salud, propone cuatro (4) acciones simultáneas e interdependientes, como son: (i) compresión y planeación de la respuesta en salud en el territorio; (ii) abordaje territorial de la salud; (iii) continuidad de la atención en la red integral e integrada territorial de salud, y, (iv) seguimiento a la gestión territorial del cuidado de la salud basado en APS; es importante precisar que en estas acciones se enmarcan los componentes para la operación de los equipos básicos de salud en el territorio.

En este sentido las Empresas Sociales del Estado hacen parte de las Redes integrales e integradas Territoriales de salud RIITS en el Nivel primario de atención, en virtud del cual desarrolla los servicios primarios de salud de baja y de mediana complejidad, en las diferentes modalidades de prestación previstas en la norma, requeridas de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de la población de su área de influencia. En este nivel primario se realiza "la provisión de servicios integrados y accesibles por personal de salud, que se hace responsable por resolver la mayoría de las necesidades de salud de las personas, desarrollando una relación sostenida con la gente, y practicando en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además responsable por la salud de un espacio-población, es decir de la población que vive en un territorio, entendiéndose por el mismo, el espacio, físico, social, económico y cultural en que habitan, estudian, descansan, se recrean y trabajan las personas, las familias y las comunidades".

Conforme al lineamiento definido por el MSPS los COMPONENTES PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL TERRITORIO, establece Las acciones que orientan al fortalecimiento de capacidades para la gestión territorial de la Atención Primaria en Salud, incluyendo la conformación, operación, seguimiento y evaluación de equipos básicos de salud orientados a favorecer el acceso de las personas, familias y comunidades a los servicios de salud en el marco de la operación del nivel primario de atención que se constituye en puerta de entrada y primer contacto de la población con el sistema de salud. Se definen elementos estratégicos a cargo de las Empresas Sociales del Estado-ESE, los equipos básicos de salud y las Entidades Territoriales Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, como autoridades sanitarias, conforme a competencias.

Competencias de Las Empresas Sociales del Estado – Equipos Básicos de Salud –EBS

a) Garantizar el personal de salud para la operación de los equipos básicos de salud conforme a los criterios establecidos en el numeral 5.2.1 del presente lineamiento

b) Disponer de las herramientas necesarias para la operación de los equipos básicos de salud en los territorios y microterritorios priorizados.

c) Disponer lo requerido para la gestión de la información generada por los equipos básicos de salud y su flujo a los actores y entidades correspondientes garantizando su integración al sistema de información para la atención primaria en salud definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los mecanismos de georreferenciación dispuestos para tal fin.

d) Establecer el plan de trabajo del equipo básico de salud y el cronograma de despliegue en los microterritorios.

e) Realizar la territorialización de las familias y comunidades de acuerdo con lo establecido en el anexo 6 del presente lineamiento, la definición del número de equipos y los mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la operación de los equipos básicos de salud en articulación con las secretarias de Salud Departamental y Municipal y las comunidades.

f) Garantizar la implementación del instrumento de caracterización (Anexo 7) y del instrumento de plan de cuidado y demás información y herramientas suministradas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el cumplimiento de las funciones asignadas.

g) Fortalecer y adecuar sus servicios para dar respuesta a las características y necesidades de la población y del territorio con pertinencia sociocultural, incluyendo las modalidades de prestación requeridas, así como la integración de los equipos básicos de salud bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y coordinación

De acuerdo al lineamiento precitado, las Empresas Sociales del Estado sujetos de asignación de los recursos para la implementación de la APS, deberán conformar equipos básicos de salud con los siguientes perfiles, sin perjuicio de la adaptación que, en razón a la disponibilidad del personal de salud, recurso asignado, tiempo de ejecución del proyecto y las características de las poblaciones y del territorio, deba realizarse.

| PERFILES | No. Por EBS |
|---|---|
| Auxiliar de Enfermería | 4 |
| Profesional en psicología | 0.5 |
| Profesional en medicina | 0.5 |
| Profesional en enfermería | 1 |
| Gestores | 2 |

El abordaje territorial de los perfiles del equipo básico de salud se orienta a:

a) Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.

b) Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión.

c) Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida.

d) Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).

e) Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida.

f) Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano.

g) Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud.

Dentro de las actividades a desarrollar cada EBS se cuentan con los siguientes indicadores:

De acuerdo con la microterritorialización, cada equipo básico de salud tendrá a su cargo las familias asignadas con base en la siguiente distribución:

Rural

✓ 60 familias en zonas de alta dispersión (Más de 1:30 horas entre viviendas).

Hasta 100 familias en zonas de dispersión media (Entre 31 minutos y 1:30 horas entre viviendas).

✓ Hasta 200 familias en zonas de dispersión baja (Entre 15 y 30 minutos promedio vivienda a vivienda).

Urbano

✓ Hasta 400 familias en zonas de dispersión media- baja (Municipios (Cabeceras).

✓ Hasta 500 familias en zonas de dispersión baja (Capitales (Cabeceras) y municipios conurbados.

En cumplimiento con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución N°00000711 del 24 de abril de 2025, el mismo efectuó una asignación de recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de los equipos Básicos de Salud.

Que mediante la Resolución N°00000711 del 24 de abril de 2025, se le asignó a la E.S.E Hospital San Rafael de Andes, la suma de **MIL CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.112.606.250)**, para la ampliación de las estrategias Urbanas.

Que la E.S.E Hospital San Rafael de Andes, tiene la necesidad de garantizar el oportuno y cabal cumplimiento de las metas y las actividades del nivel primario de salud financiadas con los recursos de la Resolución N°00000711 del 24 de abril de 2025, lo cual requiere la contratación de personal calificado para la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS).

De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios.

Así mismo, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional para garantizar la correcta operación de los Equipos Básicos de Salud, se estableció la existencia de costos indirectos definiéndolos como: aquellos relacionados con la gestión u operación de los equipos básicos de salud, tales como: (...), gastos administrativos, (...) gestión administrativa y presupuestal, (...)".

En ese sentido, es necesario para el correcto y eficaz funcionamiento de los Equipos Básicos de Salud, contar con un profesional que realice el acompañamiento a la Entidad, en la coordinación y funcionamiento de un grupo de tal magnitud, que tenga la experiencia laboral y académica que permita la operatividad del talento humano y la eficacia del recurso, teniendo en cuenta para su ejecución los siguientes territorios a intervenir en la zona urbana:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Concentrado | JUAN PABLO SEGUNDO |
| | | | LAS VEGAS |
| | | | |
| | 2 | Concentrado | LAS VEGAS |
| | | | MARIA AUXILIADORA |
| | | | EL TEJAR |
| | 3 | Concentrado | MARIA AUXILIADORA |
| | | | CARLOS E RESTREPO |
| | | | |
| 2 | 1 | Concentrado | CARLOS E RESTREPO |
| | | | CORID SECTOR LOS TUBOS |
| | | | PUENTE TIERRA |
| | 2 | Concentrado | PUENTE TIERRA |
| | | | URBANIZACION LA VALERIA Y CHAPA |
| | | | LAS PALMAS |
| | 3 | Concentrado | LAS PALMAS |
| | | | ENTRADA A LA COMUNA |
| | | | CORID |
| 3 | 1 | Concentrado | CORID |
| | | | VILLA JAVIER |
| | | | MARCO FIDEL |
| | 2 | Concentrado | MARCO FIDEL |
| | | | LAS MANGUITAS |
| | | | LAS PULGAS |
| | 3 | Concentrado | LAS PULGAS |
| | | | LA BARANOA |
| | | | LOS TANQUES |
| 4 | 1 | Concentrado | LOS TANQUES |
| | | | SAN PEDRO CENTRO |
| | | | LOS ABUELOS |
| | 2 | Concentrado | LOS ABUELOS |
| | | | EL PREVENTORIO |
| | | | AVENIDA |
| | 3 | Concentrado | AVENIDA |
| | | | EL MATADERO VIEJO |
| | | | SECTOR HOSPITAL Y CEMENTERIO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | 1 | Concentrado | SECTOR HOSPITAL Y CEMENTERIO |
| | | | FERRO MESA |
| | | | |
| | 2 | Concentrado | LAS COLONIAS |
| | | | BRISAS |
| | | | |
| | 3 | Concentrado | EMPEDRADO |
| | | | 23 DE MAYO Y LA VARIANTE |
| | | | SAN FRANCISCO Y URB SAN FRANCISC |
| 6 | 1 | Concentrado | EL HOYO |
| | | | CENTRO |
| | | | |
| | 2 | Concentrado | CENTRO |
| | | | MOTO BOMBA |
| | | | |
| | 3 | Concentrado | MOTO BOMBA |
| | | | DIVINO NIÑO |
| | | | LIBERTADORES |
| 7 | 1 | Concentrado | LIBERTADORES |
| | | | LA AGUADA |
| | | | LA CAPILLA |
| | 2 | Concentrado | LA CAPILLA |
| | | | PUENTE DE JARDIN |
| | | | |
| | 3 | Concentrado | PUENTE DE JARDIN |
| | | | PUENTE SECO |
| | | | LAS MERCEDES |
| 8 | 1 | Concentrado | SAN JOSE |
| | | | BUENOS AIRES |
| | | | SANTA INES |
| | 2 | Concentrado | TAPARTO |
| | | | |
| | | | |
| | 3 | Concentrado | SANTA RITA |
| | | | |
| | | | |

La E.S.E. **Hospital San Rafael de Andes (Antioquia)**, en cumplimiento de su misión institucional y en concordancia con los planes de salud territorial, requiere garantizar el acceso efectivo a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de la población del municipio de Andes, especialmente en aquellas comunidades con mayores barreras de acceso geográfico, socioeconómico o cultural.

**1.3 Ventajas para la Entidad Estatal con la Contratación:** Con la presente contratación la E.S.E Hospital San Rafael de Andes tendrá:

- Fortalecimiento de la gestión territorial en salud
- Mejora en la operación y articulación de los Equipos Básicos de Salud

- Facilitación de la articulación operativa con actores institucionales y comunitarios
- Optimización del uso de los recursos institucionales, al contar con un liderazgo técnico que apoye la priorización de intervenciones y el seguimiento a resultados en salud.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**2.1. Objeto:** Prestación de servicios profesionales como médico, para el fortalecimiento de la gestión territorial basada en atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud, en virtud de la resolución N°00000711 del 24 de abril de 2025- zona urbana.

**2.2. Plazo de ejecución del contrato:** TRES (03) MESES y CATORCE (14) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

**2.3. Obligaciones Específicas del Contratista:** El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

Conforme a los lineamientos definidos por el MSPS, son obligaciones del contratista las siguientes:

1. Participar en las jornadas de desarrollo de capacidades relacionadas con la operación de los EBS Desarrollar con el EBS el proceso de mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada MT
2. Contribuir con los procesos de información en salud, y difusión a la comunidad a través de diversos mecanismos como programas radiales, redes sociales, comunicaciones escritas o verbales y realizar la respectiva documentación de soportes.
3. Aportar desde su perfil profesional/técnico a partir de la identificación de capacidades y riesgos en los diversos entornos a la configuración de planes integrales de cuidado primario de individuos, familias y comunidades en el marco de las finalidades de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud diferenciando las intervenciones individuales y colectivas.
4. Realizar y documentar todas las acciones de prestación de los servicios de salud de valoración integral por momento del curso de vida, atención en Rutas Integrales de Riesgo, educación para la salud, consulta de asesoría en lactancia materna, anticoncepción, control prenatal entre otros de su competencia en el marco de las RIAS, además del consecuente proceso de prescripción de micronutrientes, generación de órdenes de laboratorios y ayudas diagnósticas siguiendo los parámetros indicados por la ESE.
5. Lectura de resultados de laboratorios y ayudas diagnósticas y ajuste de conductas y planes de cuidado.
6. Cumplir con el cronograma de actividades de los EBS en los territorios/micro territorios asignados
7. Cumplir con las demás que le sean asignadas y que tengan relación con la operación de la estrategia.
8. Realizar las actividades designadas mensualmente mediante documento denominado "Anexo 4 - Cronograma mensual de actividades", el cual hace parte integral de las obligaciones del contratista y por ende del presente contrato.
9. Las demás que se requieran de acuerdo a los requerimientos de la ESE.

**2.4 Deberes Del Contratista:** El prestador de servicios personales de la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes deberá cumplir:

1. Presentar cuenta de cobro.
2. Pagar oportunamente la seguridad social.
3. Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas por la institución.
4. Cuidar de los bienes públicos al interior y exterior de la institución.

5. Velar por la conservación de la información pública que sea de su manejo y competencia, de acuerdo con los procedimientos y códigos éticos establecidos.
6. Confidencialidad: El Hospital San Rafael de Andes, es el propietario de toda la información que el contratista recolecta durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido carga para el contratista el deber de confidencialidad comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y retornarla a la E.S.E. Hospital, una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva de la información.
7. Cumplir las normas, reglamento e instrucciones del SGSST de la empresa, informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de trabajo.
8. Entre las responsabilidades desde el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) todo colaborador y contratista debe usar adecuadamente los elementos de protección personal, el no uso de los mismos se constituye el incumplimiento de las cláusulas de este contrato y se da por terminado
9. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SGSST contemplados en Decreto 1072 de 2015 decreto único reglamentario del sector trabajo, capítulo 6, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, Art.2.2.4.6.10, responsabilidades de los trabajadores.
10. Para la correcta y segura ejecución del objeto del presente contrato, el contratista actuará con plena autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, se obliga a proveerse, costear y utilizar en todo momento, bajo su propio riesgo y cuenta, la ropa, vestimenta y el calzado idóneo que exija la naturaleza de las actividades contratadas

**2.5. Obligaciones de la Entidad:** Por su parte, la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes se obliga a:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento al objeto contractual.
2. Tramitar los certificados de cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.
3. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato siempre y cuando se certifique el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.
5. Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
6. Establecer estrategias para el seguimiento eficaz del contrato.

## 3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de La E.S.E. Hospital San Rafael de Andes, la modalidad de contratación en este caso particular es directa; lo anterior, de acuerdo al manual interno de contratación (Acuerdo N°013 de 2024), Capitulo IV, Artículo 17 "Contratación Directa*, Literal A "De las cuantías".

"Procederá la contratación directa en los siguientes casos: (...) Contratos cuya cuantía no sea superior a doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 SMLMV)".

## 4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**4.1. Valor Estimado Del Contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato es por el valor de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($26.250.000)**

| CDP No. | FECHA EXP | VALOR |
|---|---|---|
| 1072 | 17/09/2026 | ($26.250.000) |
| | | |

| Rubro | DESCRIPCION |
| --- | --- |
| 2450209985 | Servicios Profesionales – Ebas Urbano |

**4.2. Forma de pago:** El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en UNA (01) primer cuota por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000)** y TRES (03) cuotas iguales por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000)** previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**Parágrafo:** En los 5 últimos días del mes dentro del cual se presta el servicio objeto del presente contrato, el contratista remitirá los documentos solicitados, para que la persona encargada de la supervisión realice el seguimiento al contrato y autorice el respectivo pago.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1 .1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional, y es diversa en cada Entidad Estatal de acuerdo con sus necesidades.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer.

PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten para lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Al respecto, el artículo 2.2.12.14.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite' que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

La E.S.E Hospital San Rafael de Andes, previo los estudios correspondientes, donde se requiere contratar una persona natural, cuya actividad social sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con o sin experiencia en la materia a contratar, que demuestra su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante las certificaciones académicas y laborales pertinentes.

PERSPECTIVA FINANCIERA.

La E.S.E Hospital San Rafael de Andes, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la vigencia 2026. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo a las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca la E.S.E.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Andes orienta su labor institucional bajo los principios fundamentales de honestidad y transparencia, pilares esenciales que guían cada uno de los procesos administrativos, asistenciales y operativos de la entidad. Estos valores no solo fortalecen la confianza de la comunidad en los servicios de salud que se prestan, sino que también permiten consolidar una cultura organizacional basada en la ética, la responsabilidad y el compromiso con el bienestar de los usuarios. Gracias a esta forma de gestión clara y coherente, se han logrado avances significativos en la eficiencia y eficacia de la atención, optimizando el uso de los recursos disponibles y mejorando continuamente la calidad de los servicios. Todo esto redunda en una atención más oportuna, humana y centrada en las necesidades reales de los pacientes, reafirmando así el compromiso del hospital con la salud y el desarrollo integral de la población andina.

PERSPECTIVA TÉCNICA.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. El requerimiento para este contratista se hará en consideración a su idoneidad, experiencia relacionada; Es por ello, que la ESE Hospital San Rafael de Andes, ha considerado que necesita contratar una persona natural, cuya actividad profesional sea a fin al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo.

4.4. ANALISIS DEL MERCADO.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. Para determinar el valor de estas contrataciones se ha determinado por diferentes criterios, tales como, los precios históricos, los precios del mercado y los precios de análisis del sector de otras entidades.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual y la celebración de contratos con el objeto similar.

| Entidad | Número del Contrato | Objeto | Año | Valor |
|---|---|---|---|---|
| ESE HOSPÍTAL CESAR URIBE PIEDRAHITA | AS-155-2026 | PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MEDICO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD SEGÚN LA RESOLUCIÓN 436 DEL 10 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | 2026 | $ 34.200.000 |
| ESE HOSPÍTAL CESAR URIBE PIEDRAHITA | AS-122-2026 | PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MEDICO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD SEGÚN LA RESOLUCIÓN 436 DEL 10 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | 2026 | $ 69.300.000 |
| UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E. | CTO-874-2026 | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL MEDICO (A) QUIEN HARÁ PARTE DE UN (1) EQUIPOS BÁSICO DE SALUD, LOS CUALES CONFORME A LA PROGRAMACIÓN Y PRIORIZACIÓN REALIZADA POR LA USI-- E.S.E | 2026 | $ 25.650.000 |

4.5. **Justificación del Valor Estimado del Contrato:** El valor estimado del contrato se calculó teniendo en cuenta valores del mercado, analizando contratos con actividades similares y por las actividades específicas que el contratista desarrollara en la prestación de este servicio.

4.6. **Supervisión Contractual:** La supervisión será ejercida por la Subgerente Científica o por quién haga sus veces; con apoyo del contratista – Daniel Pareja (Líder Técnico EBAS)

4.7 RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES
Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

| RIESGOS | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| Variación de precios | BAJO |
| Calidad de los servicios | MEDIO |
| Falta de idoneidad del personal empleado | BAJO |
| Equipos utilizados | BAJO |
| Financieros | BAJO |
| Hurto o vandalismo | BAJO |
| Incumplimiento en las obligaciones contractuales | MEDIO |
| Condiciones climáticas adversas | MEDIO |
| Daño a bienes ajenos o a terceros | BAJO |

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

| RIESGOS | CALIFICACION |
|---|---|
| Variación en las cantidades de los ítems. | BAJO |
| Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas. | BAJO |
| Cambios normativos o de legislación tributaria. | MEDIO |
| Falta de coordinación interinstitucional. | BAJO |

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Establece el Manual de Contratación de la entidad que la modalidad de contratación en este caso particular es DIRECTA, por lo que no hay lugar a obtener varias ofertas.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

| Numero | Etapa del Proceso | Clase / Fuente | Riesgo Identificado | Consecuencia / Impacto | Evaluación (Prob. / Impacto) | Medida de Mitigación / Tratamiento | Responsable del Monitoreo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Planeación | Operativo / Interno | Deficiente o incompleta justificación de la necesidad en los estudios previos del proceso. | Hallazgos disciplinarios y fiscales por entes de control; riesgo de configurar relación laboral encubierta. | Medio / Alto | Elaborar y verificar la memoria justificativa del objeto y alcance contractual en los estudios previos antes de la apertura. | Área Solicitante / Subgerencia Administrativa y Financiera |
| 2 | Planeación | Financiero / Interno | Inadecuada estimación del valor del contrato o falta de soporte del estudio del sector/mercado. | Inequidad en la remuneración, desmotivación de contratistas, sobrecostos o cotizaciones inconsistentes. | Bajo / Medio | Realizar un análisis comparativo de valores históricos y cotizaciones del mercado para la fijación idónea del presupuesto. | Oficina Relacionamiento Contractual / Gestión Financiera |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Selección | Jurídico / Externo | Incumplimiento de requisitos de idoneidad, títulos o experiencia exigidos para el perfil. | Contratación de personal idóneo insuficiente, deficiencia en el apoyo técnico o asistencia médica/administrativa. | Bajo / Alto | Verificación y validación previa de títulos, tarjeta profesional (RETHUS si aplica) y certificaciones antes del perfeccionamiento. | Oficina Relacionamiento Contractual |
| 4 | Ejecución | Jurídico / Interno | Ejercicio de subordinación continua, cumplimiento de horarios rígidos o mando directo sobre el contratista. | Demandas laborales contra la E.S.E. por "contrato realidad" con fallos condenatorios por prestaciones sociales. | Medio / Alto | Pactar autonomía técnica y administrativa en el contrato; capacitar a supervisores para evitar conductas de subordinación | Supervisor del Contrato / Relacionamiento Contractual |
| 5 | Ejecución | Operativo / Interno | Incumplimiento parcial o extemporáneo en los entregables, obligaciones contractuales o metas fijadas. | Retraso en la prestación de servicios hospitalarios, mora en trámites o afectación de procesos asistenciales. | Medio / Alto | Exigir informe mensual de actividades detallado y soporte de entregables como condición obligatoria para la radicación de la cuenta de cobro. | Supervisor asignado al contrato |
| 6 | Ejecución | Regulatorio / Externo | Omisión, inconsistencia o mora en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL). | Sanciones administrativas por la UGPP y responsabilidad extracontractual ante accidentes de trabajo. | Bajo / Alto | Exigir y verificar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) ajustada al IBC normativo previo a cada desembolso. | Área de Contabilidad / Supervisor del Contrato |
| 7 | Postcontractual | Operativo / Interno | Ausencia de informe final de supervisión, paz y salvo o cierre expedito del expediente contractual. | Incierta liquidación y cierre del contrato, generando hallazgos en auditorías de la Contraloría | Bajo / Medio | Emisión obligatoria del Acta de Recibo a Satisfacción e Informe Final dentro de los 30 días siguientes a la terminación del plazo. | Supervisor del Contrato / Archivo y Contratación |

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago, por ello, conforme el contratista demuestre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales la entidad podrá ir realizando pagos parciales.

## 7. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

**Justificación**: Por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución y el valor del mismo, no se perciben riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del contrato, por lo que no se exigirá la constitución de garantías.

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.

## 9. FIRMA

Jefe de área o servicio

Nombre: Adriana María Bermúdez Cardona

Cargo: Subgerente Científica

Firma